



17 Administración y Finanzas - Solicitud de Pago Factura Electrónica N° 34534 (Tesorería)

SOLICITUD N°	34534	FECHA	15/01/2018	RESPONSABLE	Fabiola Arraño
DEPARTAMENTO	17 Administración y Finanzas				
CUENTA	*17-00-00 Administración y Finanzas				
SUBCUENTA	*17-01-00 Gastos Administrativos Sede Balmaceda (VI.1) C.A				
ACTIVIDAD	*17-01-02 Servicios Básicos	CÓDIGO	17-01-02		
A NOMBRE DE	Agua Premium S.A.	RUT	96682060-8		
NETO	\$127.500	IMPUESTO	\$24.225	LIQUIDO	\$151.725
DOCUMENTO	Factura Electrónica N° 32455				
FORMA DE PAGO	Transferencia				
FORMA DE ENTREGA	Transferencia				
TIPO DE PAGO	NORMAL				
(Tesorería) FECHA	01/02/2018-Fallow Ferrari	VOUCHER			

Datos para Depósito / Transferencia

DETALLE	De acuerdo al Convenio de Transferencia 2018; Se solicita efectuar pago de Proveedor Agua Premium, por el servicio de Arriendo de 3 dispensadores y compra de 45 botellones de 20 Lts. para Ambas sedes.
---------	--

RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRACIÓN TESORERÍA

FUNDACIÓN ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES

GASTO IMPUTADO A:

Nombre del Proyecto: SERVICIO FINANCIADO POR CONVENIO CNOS 2018



SOLICITUD DE ARRIENDODE DISPENSADOR

Y COMPRA Y VENTA DE AGUA

Nº 00089

En Santiago, a 12 de MARZO de 2008 entre "AGUA PREMIUM S.A." RUT 96.682.060-8 representada por don CLAUDE GUTIERREZ GUILLEN, RUT 14.408.897-2 ambos domiciliados en calle El Rosal N° 5139, Comuna de Huechuraba, por una parte, como arrendador y proveedor en adelante la arrendadora; y, por la otra como arrendatario, usuario y consumidor don LUISA GUILLEN de la PARRA, RUT 14.408.897-2, domiciliado en CALMAYEDA 1401 PUERTA INTERIOR, Comuna de SAN LUISO, quien actúa por sí o en representación de la Sociedad FUNDACION ONG SERVICIOS JUVENILES S INTANGIBLES, RUT 14.408.897-2, en representación de la Sociedad Agua Premium S.A. Teléfono 4200800 en adelante el arrendatario, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: "AGUA PREMIUM S.A." es una empresa que produce, envasa y distribuye agua purificada. También arrenda maquina dispensadora que permiten recibir botellones de 20 litros. El conjunto, dispensador y botellón permite al cliente, y a las personas que el autorice, consumir agua purificada fría o caliente. El dispensador de propiedad de AGUA PREMIUM S.A se arrenda por un periodo mínimo de seis meses. El precio de la renta mensual varia según el consumo de agua mensual que el cliente consume.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "AGUA PREMIUM S.A" da en arrendamiento a FUNDACION ONG SERVICIOS JUVENILES S INTANGIBLES, quien recibe para sí o en representación de la sociedad antes mencionada, la cantidad de 01 dispensador, marca XXX, número de serie del fabricante XXXXXXXX, Número de serie AGUA PREMIUM XXXXXXXX.

Estos dispensador (es) permite(n) mantener el agua purificada dentro de la botella de almacenamiento, en óptimas condiciones para su consumo, por lo que se prohíbe su manipulación y/o reparación por terceros ajenos a "AGUA PREMIUM S.A"

La arrendadora entrega este(s) dispensador (es), instalado(s) en el domicilio del arrendatario y conectado(s) a la red eléctrica de la propiedad que sirve de domicilio al arrendatario, que declara recibirla(s) en este acto, en perfecto estado de funcionamiento.

El valor de la renta mensual del dispensador es de: 5.000 pesos mas IVA

El arrendatario antes mencionado declara contratar para su consumo y el de sus dependientes la cantidad mínima de dos (2) botellones de agua purificada mensual. El arrendatario autoriza AGUA PREMIUM S.A para que, se consume o no, facture junto con la renta del dispensador el valor de los dos botellones.

El valor del botellón de 20 litros de agua purificada, sin envase, es de 2.500 pesos mas IVA, por lo que el valor de la renta mínima a cancelar mensualmente es de: 10.000 pesos mas IVA. El arrendatario declara recibir dos botellones de 20 litros que usará, unico y exclusivamente, para el recambio de las botellas de agua purificada que serán proveídas y vendidas por la arrendadora a la arrendatario.

El agua debe ser pedida directamente por el arrendatario al Teléfono 6754000, o a los mails...

TERCERO: Serán obligaciones de la arrendadora y proveedora:

- a) Mantener, a su costo, en perfecto estado el funcionamiento de la(s) maquina(s) dispensadora(s) arrendada(s);
b) Reemplazar, dentro de las 72 horas hábiles, previo aviso telefónico del arrendatario, y a su costo, la maquina dispensadora arrendada que tenga desperfectos que impidan su perfecto funcionamiento;
c) Proveer al arrendatario en su domicilio y venderle, con un mínimo de dos botellones, la cantidad que al arrendatario requiera, del agua purificada embotellada en recipientes idénticos a las botellas instaladas en cada maquina dispensadora arrendada.

CUARTO: La renta del arrendamiento mensual por cada dispensador es de: \$ 5.000, Más IVA, valor que será cancelado al contado, a lo mas tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura.

QUINTO: No se cobrará una garantía especial por los envases entregados, pero en caso de rotura, pérdida o mal uso, especialmente rellenar los envases con líquido otro que los provenientes de la planta de AGUA PREMIUM S.A, por parte del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona, se cobrará un valor de \$ 6.500,- Más IVA por cada botellón.

SEXTO: El plazo del arrendamiento de la(s) maquina(s) dispensadoras y de las botellas será de seis meses a contar de la firma del presente documento, plazo que se entenderá tácita y automáticamente renovado por periodos iguales sucesivos de un año, cada uno, salvo que el arrendatario avisare al arrendador su intención de ponerle término, aviso que deberá ser dado por escrito, con 60 días de anticipación antes de finalizarse el plazo del contrato, mediante carta certificada al domicilio de AGUA PREMIUM S.A.

Por normas de higiene y seguridad no se devolverá el valor de los envases que contengan líquido, siendo estos vaciados antes y no se retomará lo cancelado por ellos.

SEPTIMO: La arrendadora proveerá al arrendatario, en su domicilio, del agua purificada en botellas de 20 litros, cuyo precio por el contenido de cada botella será de \$ 2.500 Más IVA, que será pagado por el arrendatario al contado, a lo mas tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura. La renta de arrendamiento y el valor del agua se reajustará el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a la variación del IPC. El nuevo precio regira a contar de la factura emitida el 31 de enero siguiente.

AVO: La Arrendadora retirará sin previo aviso, y sin perjuicio de las acciones legales correspondiente, el los dispensadoras y los botellones de agua llenos o vacíos cuando:

- 1- El arrendatario tenga 60 días de atraso en el pago de la renta mensual o en el pago del agua.
2- El arrendatario hace uso indebido de los envases prestados por AGUA PREMIUM S.A.
3- El arrendatario compra el agua a otra empresa, o rellena los envases prestados con agua potable.
4- En caso de que el dispensador alla sufrido daño de consideración, por culpa del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona. En este caso, se facturara el dispensador cuyo valor es de 12 UF mas IVA por unidad.

NOVENO: Serán obligaciones del arrendatario:

- a) Acuntar fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados.
b) Acuntar copia firmada del Mandato Especial.
c) Pagar oportunamente las rentas de arrendamiento de la(s) maquina(s) dispensadoras y el precio del agua purificada que hubiera comprado;
d) Operar la(s) maquina(s) dispensadoras y las botellas arrendadas con diligencia y cuidado, respetando las recomendaciones de uso que se entregan en este acto, y evitando la existencia de riesgos que les pudiesen dañar.
e) Abstenerse de efectuar actos o labores relacionados con la manipulación o reparación de la(s) maquina(s) dispensadoras.
f) No trasladar la(s) maquina(s) dispensadora(s) arrendada(s) del lugar en que han quedado instalada(s) en el domicilio del arrendatario, sin la intervención de la arrendadora, o subarrendarlas o ceder sus derechos como arrendatario, sin autorización de la arrendadora;
g) Dar inmediato aviso por escrito a la arrendadora de cualquier desperfecto o daño que tuviere(n) la(s) maquina(s) dispensadoras arrendada(s) y que impidieren su buen funcionamiento;
h) No destinar la(s) maquina(s) dispensadoras o las botellas arrendadas a cualquier otra finalidad distinta de las de guardar y entregar a los consumidores el agua purificada, cuidando de no eliminar o dañar las tapas de impermeabilidad de las botellas o de no usarlas como recipientes de ningún otro líquido o materia, siendo obligatoria su devolución;
i) Indemnizar a la arrendadora de todo daño que sufran los bienes arrendados en caso de siniestros, robos o a causa o con ocasión de actos u omisiones culpables o dolosos del arrendatario o de sus dependientes.
j) Permitir a los agentes autorizados de la arrendadora el libre acceso al domicilio de la arrendatario, a fin de efectuar labores de mantenimiento o de reparación de los bienes arrendados o de recambio de las botellas viejas por las llenas de agua purificada.
k) No utilizar las maquinas dispensadoras, con agua de otra marca que la del arrendador o con agua potable, puesto que de ser así se cobrará el valor de esta.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y se sometan a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Esta solicitud firmada por el arrendatario sera parte íntegra del contrato que se firmara posteriormente entre las partes.

Botella Agua 20 Lts \$2.500
6 MESES

[Handwritten signature]

VENDEDOR:

RUT:

FIRMA TIMBRE

En Santiago, a 12 de MARZO de 2008 entre "AGUA PREMIUM S.A.", Rut 96.682.060-8 representada por don CLAUDE GUTIERREZ GUILLÉN, Rut 14.408.897-2 ambas domiciliados en calle El Rosal N° 5138, Comuna de Huechuraba, por una parte, como arrendador y proveedor en adelante la arrendadora; y por la otra como arrendatario, usuario y consumidor don, Luisa Dulce de la Fuente domiciliado para estos efectos en BALMACEDA 1301 PUERTA INTERIOR Comuna de SAN LUISO quien actúa por sí en representación de la Sociedad FUNDACION ONG ESTOS JOVENILES E INFANTILES en adelante el arrendatario, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: "AGUA PREMIUM S.A." es una empresa que produce, envasa y distribuye agua purificada. También arrienda maquina dispensadora que permiten recibir botellones de 20 litros. El conjunto, dispensador y botellón permite al cliente, y a las personas que el autorice, consumir agua purificada fría o caliente. El dispensador de propiedad de AGUA PREMIUM S.A. se arrienda por un periodo mínimo de seis meses. El precio de la renta mensual varía según el consumo de agua mensual que el cliente consume.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "AGUA PREMIUM S.A." da en arrendamiento a Fundacion ong juv e inf, quien recibe para sí o en representación de la sociedad antes mencionada, la cantidad de ~~XX~~ dispensador, marca número de serie del fabricante Número de serie AGUA PREMIUM

Estos dispensador(es) permite(n) mantener el agua purificada dentro de la botella de almacenamiento, en óptimas condiciones para su consumo, por lo que se prohíbe su manipulación y/o reparación por terceros ajenos a "AGUA PREMIUM S.A." La arrendadora entrega este(s) dispensador(es), instalado(s) en el domicilio del arrendatario y conectado(s) a la red eléctrica de la propiedad que sirve de domicilio al arrendatario, que declara recibirla(s) en este acto, en perfecto estado de funcionamiento.

El valor de la renta mensual del dispensador es de: 5.000 pesos mas IVA. El arrendatario antes mencionado declara contratar, para su consumo y el de sus dependientes la cantidad mínima de dos (2) botellones de agua purificada mensual. El arrendatario autoriza AGUA PREMIUM S.A. para que, se consume o no, facture junto con la renta del dispensador el valor de los dos botellones. El valor del botellón de 20 litros de agua purificada, sin envase, es de 2.500 pesos mas IVA, por lo que el valor de la renta mínima a cancelar mensualmente es de: 10.000 pesos mas IVA. El arrendatario declara recibir dos botellones de 20 litros que usará, unico y exclusivamente, para el recambio de las botellas de agua purificada que serán proveídas y ventidas por la arrendadora a la arrendataria.

El agua debe ser pedida directamente por el arrendatario al Teléfono 6754000, o a los mails, ...

TERCERO: Serán obligaciones de la arrendadora y proveedora:
a) Mantener, a su costo, en perfecto estado el funcionamiento de la(s) maquina(s) dispensadoras arrendada(s);
b) Reemplazar, dentro de las 72 horas hábiles, previo aviso telefónico del arrendatario, y a su costo, la maquina dispensadora arrendada que tenga desperfectos que impidan su perfecto funcionamiento;
c) Proveer al arrendatario en su domicilio y venderle, con un mínimo de dos botellones, la cantidad que el arrendatario requiera, del agua purificada embotellada en recipientes idénticos a las botellas instaladas en cada maquina dispensadora arrendada.

CUARTO: La renta del arrendamiento mensual por cada dispensador es de: \$ 5.000, Más IVA, valor que será cancelado al contado, a lo mas tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura.

QUINTO: No se cobrará una garantía especial por los envases entregados, pero en caso de rotura, pérdida o mal uso, especialmente rellenar los envases con liquido puro que los proveniente de la planta de AGUA PREMIUM S.A. por parte del arrendatario, de sus dependientes y/o tercera persona, se cobrará un valor de \$ 6.500.- Más IVA por cada botellón.

SEXTO: El plazo del arrendamiento de la(s) maquina(s) dispensadoras y de las botellas será de seis meses a contar de la firma del presente documento, plazo que se entenderá tácita y automáticamente renovado por periodos iguales sucesivos de un año cada uno, salvo que el arrendatario avisare al arrendador su intención de ponerle término; aviso que deberá ser dado por escrito, con 60 días de anticipación antes de finalizarse el plazo del contrato, mediante carta certificada al domicilio de AGUA PREMIUM S.A.

Por normas de higiene y seguridad no se devolverá el valor de los envases que contengan liquido, siendo estos vaciados antes y no se reclamará lo cancelado por ellos.

SEPTIMO: La arrendadora proveerá al arrendatario, en su domicilio, del agua purificada en botellas de 20 litros, cuyo precio por el contenido de cada botella será de \$ 2.500 Más IVA, que será pagado por el arrendatario al contado, a lo mas tardar, el día 15 del mes siguiente a la fecha de emisión de la factura. La renta de arrendamiento y el valor del agua se reajustará el 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a la variación del IPC. El nuevo precio regira a contar de la factura emitida el 31 de enero siguiente.

AVO: La Arrendadora retirara sin previo aviso, y sin perjuicio de las acciones legales correspondiente, el los dispensadores y los botellones de agua llenos o vacios cuando:

- 1.- El arrendatario tenga 60 días de atraso en el pago de la renta mensual o en el pago del agua.
- 2.- El arrendatario hace uso indebido de los envases prestados por AGUA PREMIUM S.A.
- 3.- El arrendatario compra el agua a otra empresa, o rellena los envases prestados con agua potable.
- 4.- En caso de que el dispensador alla sufrido daño de consideración, por culpa del arrendatario, de sus dependientes y o tercera persona. En este caso, se facturara el dispensador cuyo valor es de 12 UF mas IVA por unidad

NOVENO: Serán obligaciones del arrendatario:

- a) Adjuntar fotocopia Cédula de Identidad por ambos lados
- b) Adjuntar copia firmada del Mandato Especial.
- c) Pagar oportunamente las rentas de arrendamiento de la(s) maquina(s) dispensadoras y el precio del agua purificada que hubiere comprado;
- d) Operar la(s) maquina(s) dispensadoras y las botellas arrendadas con diligencia y cuidado, respetando las recomendaciones de uso que se entregan en este acto, y evitando la existencia de riesgos que las pudieren dañar.
- e) Abstenerse de efectuar actos o labores relacionados con la mantención o reparación de la(s) maquina(s) dispensadoras.
- f) No trasladar la(s) maquina(s) dispensadoras arrendada(s) del lugar en que ha(n) quedado instalada(s) en el domicilio del arrendatario, sin la intervención de la arrendadora, o subarrendatario o ceder sus derechos como arrendatario, sin autorización de la arrendadora.
- g) Dar inmediato aviso por escrito a la arrendadora de cualquier desperfecto o daño que tuviere(n) la(s) maquina(s) dispensadoras arrendada(s) y que impidieren su buen funcionamiento.
- h) No destinar la(s) maquina(s) dispensadoras o las botellas arrendadas a cualquier otra finalidad distinta de las de guardar y entregar a los consumidores el agua purificada, cuidando de no eliminar o dañar las tapas de inviolabilidad de las botellas o de no usarlas como recipientes de ningún otro líquido o materia, siendo obligatoria su devolución.
- i) Indemnizar a la arrendadora de todo daño que sufran los bienes arrendados en caso de siniestros, robos o a causa o con ocasión de actos u omisiones culpables o dolosos del arrendatario o de sus dependientes.
- j) Permitir a los agentes identificados de la arrendadora el libre acceso al domicilio de la arrendataria, a fin de efectuar labores de mantención o de reparación de los bienes arrendados o de recambio de las botellas viejas por las llenas de agua purificada.
- k) No utilizar las maquinas dispensadoras con agua de otra marca que la del arrendador o con agua potable, puesto que de ser así se cobrará el valor de esta.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Este solicitud firmada por el arrendatario sera parte integral del contrato que se firmara posteriormente entre las partes.

Botella Agua 20 Lt \$2.500
6 MESES

[Handwritten signature]

VENDEDOR:

RUT:

FIRMA TIMBRE